

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50	»
Extranjero..	10'00	»

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2.)

**Tesorería de Hacienda**

**ANUNCIO.**

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el art. 5.º de la misma a los Sres. Suardíez, Brachamaier y Compañía, de Gijón, por el impuesto de Electricidad correspondiente al año 1906.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del interesado.

Oviedo 30 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.  
R. al núm. 5.750

**Quinto Regimiento de Caballería Lanceros de Farnesio**

Don Juan Fernández Corredor y Chicote, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del Regimiento Valeriano Montes y Montes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Nava, Juzgado de primera instancia de Infesto, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Antonia, estado soltero, de 21 años y 5 meses de edad, de oficio labrador, procedente de la Caja de recluta de Infesto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde de Ansuérez, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expedien-

te que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 19 de Abril de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Fernández Corredor y Chicote.

R. al núm. 5.609

**6.º Regimiento montado de Artillería**

D. José Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente que sigue al recluta Claudio García García por la falta á concentración en la Caja de recluta de Oviedo para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, soltero, natural de Traspaña, Ayuntamiento de Proaza, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, estatura un metro y seiscientos sesenta milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las segurida-

des convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 24 de Abril de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, José de Orbaneja.

R. al núm. 5.707

D. Ramón Rubio y Sanz, primer Teniente del sexto Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José García Vasquez, procedente de la Zona de Reclutamiento de Gijón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Francisco y de Elvira, natural de San Martín, Ayuntamiento de Castrillón, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, de un metro 630 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 24 de Abril de 1907.—Ramón Rubio.

R. al núm. 5.706

D. Ramón Rubio y Sanz, primer Teniente del sexto Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Sandalio Foyedo, procedente de la Zona de Reclutamiento de Gijón.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Basilisa, natural de Lavio, Ayuntamiento de Salas, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, de 23

años de edad, estatura un metro 641 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente en este Juzgado situado en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 24 de Abril de 1907.—Ramón Rubio.

**Comandancia de la Guardia civil.**

**ANUNCIO**

A las diez del día once de Mayo próximo venidero tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, propiedad de la Guardia civil cuyo acto se verificará en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en la capital de Oviedo.

León 30 de Abril de 1907.—El Coronel Subinspector, Ricardo Gonzalez Madreda.

R. al núm. 5.756.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Boal**

**Anuncio.**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1908, los propietarios de fincas, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar hasta 31 de Mayo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las solicitudes de traspaso correspondientes, previniendo á los interesados que tras-

currida aquella fecha no se admitirá petición alguna sobre el particular.

Boal 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Villamil.

R. al núm. 5.747.

### Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Mayo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3.436	15
2	Policía de seguridad....	492	74
3	Policía urbana y rural..	266	66
4	Instrucción pública.....	381	24
5	Beneficencia.....	700	
6	Obras públicas.....	1.500	
7	Corrección pública.....	700	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	6.347	67
10	Ob. nueva construcción.	11.000	
11	Imprevistos.....	300	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>25.124</b>	<b>46</b>

En Villaviciosa á 27 de Abril de 1907.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 5.751.

### Alcaldía de Aller

Don Sabas González Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de una rampa que desde el kilómetro 23 de la carretera del Estado de Santullano á Collanzo conduce al camino del pueblo de Pelúgano y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de mil sesenta y una pesetas con treinta y tres céntimos, se ha acordado señalar el día diez de Mayo próximo, hora de las diez de la mañana, para la celebración de la subasta de estas obras.

Este acto se efectuará con sujeción estricta á lo dispuesto en la vigente ley de contratos públicos y por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia por el término de media hora, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal el cinco por 100 del presupuesto de contrata en concepto de depósito provisional.

Adjudicado definitivamente el contrato, el rematante prestará la fianza definitiva consistente en el veinte por 100 del presupuesto de contrata.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que deseen examinarlo.

Cabañaquinta 27 de Abril de 1907.—Sabas González.

R. al núm. 5.749.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Quirós.

D. Manuel Cabeza Bobes, Secretario del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el sumario número trece, correspondiente al año de mil novecientos cinco, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia.

En la sala de audiencia de este Juzgado municipal, en Bárzana de Quirós, á dos de Abril de mil novecientos siete, el Sr. Juez municipal suplente en funciones de este término, don Baltasar Arias García, por ausencia del propietario, habiendo vistos estos autos de juicio verbal criminal de faltas, mandado seguir por la Superioridad, sobre lesiones á Victor González, vecino de Villamarcel, en este concejo, contra José Miranda Arias, aquél soltero, éste casado, mayores de edad, labradores, hoy el último de ignorado paradero, hecho que ocurrió el día veintiocho de Enero de mil novecientos cinco; y vistas las precitadas disposiciones y el artículo novecientos sesenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal,

#### Fallo.

Que declarando como declaro al denunciado José Miranda Arias reo de una falta contra las personas, debo de condenar y le condeno á la pena de ocho días de arresto, á indemnización al Victor González Alvarez de quince pesetas y al pago de las costas del juicio, debiendo insertarse el encabezamiento y parte dispositiva de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al repetido José Miranda Arias.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baltasar Arias García.

#### Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en funciones que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto. Bárzana de Quirós y Abril dos de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Cabeza Bobes.

Y para que sirva de notificación al José Miranda Arias expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Bárzana de Quirós á veinte de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Cabeza Bobes.

R. al núm. 5.713

### Juzgado de Ribadadeva

D. Francisco del Rivero Cadavieco, Secretario del Juzgado municipal de Ribadadeva.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia.

En el Juzgado municipal de Ribadadeva y Abril veintisiete de mil novecientos siete, el Sr. D. Francisco Sanchez Villaverde, Juez municipal, ha visto el presente juicio verbal de faltas seguido por denuncia de José Victorero Díaz, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Boquerizo, en este término municipal, contra Manuel Blanco, que lo es de la Borbolla, en el término de Llanes, por daños causados con un rebaño de cabras en la finca El Jabariago, propiedad de D. Juan de Noriega y que lleva en arrendamiento el José Victorero y en cuyos autos fué también parte el Ministerio fiscal; y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno á Manuel Blanco, vecino de la Borbolla, como autor de una falta contra la propiedad, cometida con ganado, á la pena de multa de ocho pesetas, con más seis pesetas en concepto de indemnización al perjudicado José Victorero Díaz y el pago de las costas de este juicio.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del denunciado Manuel Blanco.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sanchez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Ribadadeva.

#### Publicación

Leída y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Rivero.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al denunciado rebelde Manuel Blanco, vecino de la Borbolla, en el término municipal de Llanes, libro la presente que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez, en Colombres y Abril veintinueve de mil novecientos siete.—Francisco del Rivero.—Visto Bueno, Sanchez.

R. al núm. 5.726

### Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero

del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Aurelio Bárcena (a) Bizco, de dieciocho años de edad, hijo de Felipa y de padre desconocido, soltero, natural de Nava, en Infiesto, vecino de Oviedo, marinero y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se le siguió en el mismo por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Avilés á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Secretario, P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 5.739

## ANUNCIOS

### BANCO DE GIJÓN

#### Anuncio

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 3.642 representativo de sesenta acciones del Banco Hipotecario de España, números 32.823 al 35, 42.083 al 42.100, 43.347 al 43.348, 50.683 al 50.684, 56.731 al 56.743 y 56.794 al 56.810, expedido por este Banco á favor de D. Santiago Codesido Vázquez, en 28 de Diciembre de 1906, se hace público á los efectos de los artículos II y XXX de nuestros Estatutos.

Gijón 29 de Abril de 1907.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernández.

### Compañía Arrendataria de Tabacos. Fábrica de Gijón.

Debiendo celebrarse un concurso para la enajenación de fundas de tela y esterilla, procedentes de bultos de tabaco y papel, se admiten proposiciones hasta el 18 del mes actual, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Fábrica, todos los días laborables, así como las muestras de los objetos concursados.

Las fundas comprendidas en este concurso son las de tela de todas las Fábricas, con excepción de la de Valencia y de las esterillas de filipinos de Bilbao, Coruña, Gijón, Logroño, San Sebastian y Santander.

Gijón 2 de Mayo de 1907.—P. El Administrador Jefe, Eugenio de la Rionda.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial